

A las 11,00 horas: Don Manuel Carmona Gómez (colono).
 A las 11,30 horas: Don Juan López Jerez.
 A las 11,30 horas: Doña Encarnación García Gijón (inquilina).
 A las 12,00 horas: Don Manuel Cabrera Verdugo.
 A las 16,00 horas: Don Emilio Entralada Fernández.
 A las 16,30 horas: Don Numa Guevara Llovera.
 A las 18,00 horas: Don Antonio José Morales Villena.
 A las 18,30 horas: Don Rafael González Fernández.

Día 22 de agosto de 1968:

A las 10,00 horas: Don José Martín Martín.
 A las 10,30 horas: Don Santiago Castillo Olmo.
 A las 11,00 horas: Don José Delgado Obrero.
 A las 11,30 horas: Don José Jiménez Callejas.
 A las 12,00 horas: Don Emilio Vilchez Camarero.
 A las 16,00 horas: Excelentísima Diputación Provincial.

Día 23 de agosto de 1968:

A las 10,00 horas: Sociedad Española de Carburos.
 A las 10,30 horas: Don Emilio y don Francisco Vilchez Camarero.
 A las 11,00 horas: Don Francisco Díaz Vilchez (varias fincas).
 A las 12,00 horas: Galmar, S. A.
 A las 16,00 horas: Doña Elena, doña Gador, don Francisco y doña Carmen González González.
 A las 16,30 horas: Doña María de la Cruz Soriano Méndez.
 A las 17,00 horas: Don Manuel Pérez de la Blanca (varias fincas).
 A las 17,30 horas: Felmens, S. A.

Día 26 de agosto de 1968:

A las 10,00 horas: Don Toribio Molina Martínez.
 A las 11,00 horas: Don Juan Lupiáñez del Castillo.
 A las 12,00 horas: Doña Rosa Pérez Molina.
 A las 13,00 horas: Don Francisco García Delgado.
 A las 16,00 horas: Don Eduardo Salinas Gálvez (varias fincas).
 A las 17,00 horas: Herederos de don Felipe Villalobos.
 A las 17,00 horas: Don Manuel Alonso Blanca (colono).

Día 27 de agosto de 1968:

A las 10,00 horas: Don Manuel Mochón Morcillo.
 A las 11,00 horas: Don Carlos Calvo Valverde.
 A las 11,30 horas: Don Fernando Noguera López.
 A las 12,00 horas: Don Antonio Hita Carrasco.
 A las 12,30 horas: Don Enrique Hita Carrasco.
 A las 12,30 horas: Don José Aibar Pérez (colono).
 A las 16,00 horas: Doña Victoria, don Manuel y don Francisco Santos Nieto.
 A las 17,00 horas: Don Enrique López-Cantarero López.

Día 29 de agosto de 1968:

A las 10,00 horas: Don Antonio Torres Izquierdo.
 A las 10,30 horas: Don Francisco Izquierdo Muñoz.
 A las 11,00 horas: Doña Rosa Izquierdo Muñoz.
 A las 11,30 horas: Don Mariano Luis Alonso Alonso.
 A las 16,00 horas: Centro de Fermentación del Tabaco.

Término municipal de Maracena**Día 29 de agosto de 1968:**

A las 17,00 horas: Don Miguel González Gómez.

Málaga, 2 de agosto de 1968.—El Ingeniero Jefe del Servicio Regional de Construcción.—4.617-E.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Júcar por la que se señalan fechas para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras de los canales secundarios y redes de acequias de la nueva zona regable dominada por el canal principal del embalse del Generalísimo, sector 12.

Declaradas de urgencia por Decreto de 29 de abril de 1966 las obras de los canales secundarios y redes de acequias de la nueva zona regable dominada por el canal principal del embalse del Generalísimo, sector 12, a los efectos de aplicación del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y concordantes del Reglamento de 26 de abril de 1957, esta Dirección ha acordado la ocupación de las fincas del término municipal de Chulilla, afectadas por la mencionada obra, a cuyo efecto se pone en conocimiento de todos los propietarios afectados que quedan convocados por el presente anuncio para el

Día 16 de septiembre de 1968: Del número 1 al 300.
 Día 17 de septiembre de 1968: Del número 301 al 600.

Día 18 de septiembre de 1968: Del número 601 al 900.
 Día 19 de septiembre de 1968: Del número 901 al 1.200.
 Día 20 de septiembre de 1968: Del número 1.201 al 1.436

(final), a las nueve treinta horas, en los locales del Ayuntamiento de Chulilla, sin perjuicio de trasladarse al terreno si alguno de ellos lo solicita, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas.

A dicho acto, al que deberán acudir inexcusablemente el representante y Perito de la Administración, así como el Alcalde del Ayuntamiento o Concejal en quien delegue, podrán asistir los propietarios ejercitando los derechos que al efecto determina el artículo 52 de la mencionada Ley, en su párrafo tercero.

La relación de propietarios afectados, que se inicia con el número 1, a nombre de don Constantino Montes, y finaliza con el número 1.436, a nombre de don José María Cervera, podrá ser examinada durante las horas hábiles de oficina, a partir de la fecha de publicación de este anuncio, tanto en la Confederación Hidrográfica del Júcar, plaza de Tetuán, número 18, Valencia, como en el Ayuntamiento de Chulilla (Valencia), a donde se ha remitido para su exposición al público.

Valencia, 1 de agosto de 1968.—El Ingeniero Director, Juan Aura.—4.624-E.

RESOLUCION de la Corporación Administrativa «Gran Bilbao» referente a la expropiación de fincas a ocupar con motivo del proyecto de «Solución Sur en los terrenos municipales de Arrigorriaga y Basauri»

Aprobado por Decreto 286/1968, de 15 de febrero, la ocupación con carácter de urgencia de los bienes afectados por el proyecto de solución Sur, red arterial a Bilbao, a efectos de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y 56 y siguientes de su Reglamento, siendo a cargo de la Corporación Administrativa «Gran Bilbao» dicha expropiación forzosa, a tenor de lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto citado, en su consecuencia:

Ejecutando el acuerdo adoptado por la Comisión Ejecutiva de esta Corporación con fecha 14 de junio de 1968, esta Presidencia considerando implícita y concedida la declaración de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia para la ocupación de los bienes citados, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derecho afectados que figuran en la relación adjunta para que los días 26 y 27 de agosto del corriente año, a las diez de la mañana, comparezcan en las oficinas de esta Corporación, sita en la calle Campo de Volantín, sin número, quinta planta, al objeto de trasladarse al propio terreno y proceder al levantamiento de las actas previas de ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente, o bien representados por una persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando la documentación acreditativa de su titularidad (bien certificado del Registro de la Propiedad, o escritura pública, o sus fotocopias, etc.), el recibo de la contribución que abarque los dos últimos años o fotocopias de los mismos, manifestando los arrendatarios y demás titulares de derecho personal que afecte bienes y derechos relacionados. Los afectados pueden hacerse acompañar a su costa de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56-2 del Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, los afectados, así como las personas interesadas por ser titulares de derechos reales o intereses económicos directos sobre los bienes afectados, podrán formular por escrito ante esta Corporación, hasta el día señalado para el acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que están afectados.

Bilbao, 30 de julio de 1968.—4.338-A.

Relación de propietarios afectados

Finca número 1.—Parcela 98. Propietario: Prado Hermanos.
 Finca número 2.—Parcela 99. Propietario: Don Dionisio Landeta Azcueta.
 Finca número 3.—Parcela 100. Propietario: Don Valentín Landeta Azcueta.
 Finca número 4.—Parcela 101. Propietario: Don Pascual Landeta Azcueta.
 Finca número 5.—Parcela 102. Propietario: Don José Azcueta Langueta.
 Finca número 6.—Parcela 103. Propietario: Don Valentín Azcueta Landeta y herederos de Landeta.
 Finca número 7.—Parcela 104. Propietario: Don Matías Larrazabal.
 Finca número 8.—Parcela 105. Propietario: Comunidad de Propietarios.
 Finca número 9.—Parcela 106. Propietario: Ayuntamiento de Basauri.
 Finca número 10.—Parcela 107. Propietario: Doña Josefa Arteta.
 Finca número 11.—Parcela 108. Propietario: Don José Perea.

Finca número 12.—Parcela 109. Propietario: Don José María Arteta.

Finca número 13. Parcela 110. Propietario: Don Ignacio Arteta Ibarreche.

Finca número 14.—Parcela 111. Propietario: Echevarría, Sociedad Anónima.

Finca número 15.—Parcela 112. Propietario: Don Ignacio Arteta.

Arrigorriaga

Finca número 1.—Parcela 83. Propietario: Mina Montefuerte-Admor. Don Alfonso Alcalá-Galiano.

Finca número 2.—Parcela 92. Propietario: Doña Gertrudis Ortiz de la Riva.

Finca número 3.—Parcela 94. Propietario: Mina Montefuerte.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 17 de julio de 1968 por la que se constituyen Consejos Escolares Primarios en distintas localidades.

Ilmo. Sr.: Vistos los escritos en solicitud de que se constituyan los Consejos Escolares Primarios que se harán mérito, a cuyo efecto acompañan los proyectos de Reglamento interno, que informan favorablemente la Inspección de Enseñanza Primaria;

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos establecidos en la Orden ministerial de 23 de enero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 4 de febrero) y que los proyectos se ajustan a la misma,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Constituir los Consejos Escolares Primarios que a continuación se detallan:

«Patronato Municipal», en Escoriaza (Guipúzcoa), de ámbito local e integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Alcalde Presidente del Ayuntamiento. Vicepresidente: El Presidente de la Asociación de Cabezas de Familia.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, como representante del Ministerio de Educación y Ciencia; el Cura Párroco; dos Concejales, representantes de la Corporación; el Director de la Escuelas Graduadas; un Maestro nacional del Patronato; tres representantes de los padres de familia; tres representantes de las clases profesionales, dos representantes de la Asociación de Cabezas de Familia, y un representante de la Cooperativa de Viviendas «Virgen de Borleta», en la persona de su Presidente.

«Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos», en Poyo (Pontevedra), de ámbito local e integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Prohombre-Presidente de la Hermandad.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, como representante del Ministerio de Educación y Ciencia; el Alcalde Presidente de la Junta Municipal de Enseñanza Primaria; el Vocal Eclesiástico de la Junta Municipal; el Secretario de la Junta Municipal de Enseñanza Primaria; el Director de la Agrupación de Combarro; dos padres de familia con hijos matriculados en Escuelas Nacionales, y un Maestro nacional del Patronato.

Secretario: El de la Junta Municipal de Enseñanza Primaria.

2.º Los Consejos Escolares quedan facultados para proponer la creación de Escuelas Nacionales en el ámbito establecido y a ejercitar el derecho de propuesta de los Maestros nacionales que las regenten, conforme a los Reglamentos que se apruban por la presente, uno de cuyos ejemplares se devolverá al Patronato con la diligencia de aprobación y el otro se archivará en la Sección correspondiente del Departamento. En lo no previsto en el mismo, regirá el Reglamento General de Escuelas de Patronato.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de julio de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 8 de agosto de 1968 por la que se amplía el plazo de solicitud de becas-salario para el curso 1968-69.

Ilmos. Sres.: Sugerida por los servicios receptores de las solicitudes de becas-salario la conveniencia de ampliar el plazo fijado por la Orden ministerial de 11 de julio próximo pasado para la presentación de instancias; con lo que recogen el deseo de los interesados de disponer de un mayor periodo de tiempo para informarse convenientemente y reunir la documentación precisa al efecto, y teniendo en cuenta la época de vacaciones escolares en que se ha producido la convocatoria,

Este Ministerio ha dispuesto que el plazo de presentación de solicitudes, fijado para el 15 del mes actual en la convocatoria de becas-salario publicada por Orden ministerial de 11 de julio último, se considere ampliado hasta el próximo día 25.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 8 de agosto de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmos. Sres. Subsecretario y Comisario general de Protección Escolar.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 24 de junio de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Duro-Felguera, Sociedad Anónima».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 2 de mayo de 1968 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Duro-Felguera, S. A.».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que, sin entrar a resolver el fondo del asunto, debemos declarar, como declaramos, nulas las actuaciones y resoluciones recaídas en el expediente origen del presente recurso, debiendo la Delegación de Trabajo de Oviedo advertir a los productores reclamantes de su derecho a acudir a la Magistratura de Trabajo de Oviedo; sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López, Juan Becerril.—Pedro F. Valladares.—Luis Bermúdez.—José Samuel Robres.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 24 de junio de 1968.—P. D., el Subsecretario, A. Ibáñez Freire.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 25 de junio de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Minas de Fabero, Sociedad Anónima».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 27 de mayo de 1968 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Minas de Fabero, S. A.».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por «Minas de Fabero, S. A.», contra la Orden del Ministerio de Trabajo de 6 de julio de 1966, que confirmó acta de liquidación de cuotas de Mutualismo Laboral, levantada a aquella Empresa por la Inspección Provincial del Ramo en León, y por importe de 141.906,12 pesetas, debemos declarar y declaramos la nulidad